



## DECÁLOGO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS POBLACIONES AFROMEXICANAS Y SUS DERECHOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Introducción

La Ciudad de México cuenta con una importante presencia de personas afromexicanas, es decir, con personas de nacionalidad mexicana que descienden de mujeres y hombres africanos, ya sea porque fueron separados de sus comunidades de origen y trasladados de manera forzada al continente americano durante la época colonial, entre los siglos XVI y XIX, o bien, porque migraron al actual territorio mexicano después de la Independencia de México.

Dicha presencia es histórica ya que se remonta al periodo colonial, cuando la Ciudad de México representaba uno de los principales centros de presencia africana y afrodescendiente de todo el territorio de Nueva España. El trabajo de miles de mujeres y hombres de origen africano de todas las edades, en diversas actividades laborales, fue central para el desarrollo económico de la Ciudad de México durante la época virreinal y después de la Independencia. Así, durante más de cinco siglos, las contribuciones económicas, sociales, culturales y políticas de las personas afromexicanas han sido sumamente significativas en la conformación pluricultural de la Ciudad de México.

La *Encuesta Intercensal 2015* realizada por el INEGI, señala que actualmente la Ciudad de México ocupa el quinto lugar nacional con población afromexicana estimando que más de 160 mil personas en esta entidad se reconocen como afrodescendientes y otras miles más se reconocen de este modo “en parte”.

Por lo anterior, y en el marco del *Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015-2024*, declarado por las Naciones Unidas, con el lema “Reconocimiento,



justicia y desarrollo”,<sup>1</sup> reivindicamos la urgencia de realizar el reconocimiento explícito a las poblaciones afro mexicanas en la Constitución de la Ciudad de México, con el propósito de reconocer la composición pluricultural de esta entidad y garantizar a estas personas y poblaciones, el pleno goce de sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales asegurando el destino de presupuesto para llevar adelante programas que atiendan a las personas y poblaciones afro mexicanas que aquí residen. Ello será una gran oportunidad para presentar a la Ciudad de México, ante el mundo y frente a la nación, como una ciudad respetuosa de la diversidad cultural que la conforma.

Las personas afro mexicanas siguen enfrentando condiciones graves de discriminación y racismo, tal como lo afirman el Conapred y el Copred, a través de encuestas de discriminación realizadas en 2010 y 2013. Por ejemplo, es recurrente que se les detenga de manera arbitraria; se les exija demostrar su nacionalidad mexicana al realizar trámites institucionales o al transitar en la vía pública; se les niegue el acceso a los sistemas públicos de salud a pesar de contar con la documentación necesaria; se les discrimine en los ámbitos educativos y enfrenten violencia y acoso escolar; se les rechace de empleos a pesar de cumplir con todos los requisitos, y; se les obstaculice el derecho a la vivienda, entre otros. Estas prácticas no sólo representan una violación a los derechos humanos, sino que además afectan la equidad, el respeto y la convivencia de la sociedad en su conjunto.

---

<sup>1</sup> El *Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes* firmado por los países miembros de la ONU, entre ellos México, exhorta, entre otras cosas, a) “reforzar la adopción de medidas y la cooperación a nivel nacional, regional e internacional para lograr que los afrodescendientes disfruten a plenitud de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y participen plenamente y en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad; b) promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades; c) aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales de conformidad con la Declaración y el programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y asegurar su aplicación plena y efectiva. Resolución A.RES-6916. 18 de Noviembre de 2014.



Por ello, consideramos imprescindible que la carta fundacional de la Ciudad de México dote de principios jurídicos para garantizar el pleno goce de derechos de las personas y poblaciones afromexicanas; y establezca una cláusula de no discriminación en donde explícitamente se condene el racismo, la discriminación, la xenofobia y otras formas de intolerancia hacia todas las personas que aquí residen o que por distintos motivos se encuentren en la Ciudad, incluyendo a las personas afromexicanas. También es pertinente que se establezcan disposiciones jurídicas suficientes para garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y adultos mayores afromexicanos, reconociendo que ellas y ellos muchas veces enfrentan una doble o triple discriminación.

Asimismo, es pertinente aclarar que el racismo prevalece en México a pesar de que se ha mostrado científicamente que en términos biológicos las razas humanas no existen. Por lo anterior, exhortamos a las personas responsables de formular el proyecto constitucional de la Ciudad de México a que de ningún modo utilicen el término “raza” para referirse a las poblaciones afromexicanas ni a ningún otro grupo de la población, y que se haga especial énfasis en erradicar las prácticas racistas que persisten.

En México esta población ha sido reconocida en las constituciones de Oaxaca y de Guerrero, así como en legislaciones, planes y programas del gobierno federal<sup>2</sup> y de tres entidades de la República (Guerrero, Oaxaca, Coahuila). Sin embargo, México sigue siendo uno de los pocos países en América Latina que no ha reconocido a estas poblaciones en su Constitución Política, como sí lo han hecho Guatemala, Costa Rica, Honduras, Panamá, Ecuador, Argentina, Colombia y Brasil. Por tanto, la adopción de estas acciones colocará a la Ciudad de México a la vanguardia en materia jurídica, presentándose como una ciudad respetuosa de los derechos humanos y la diversidad cultural que la enriquece.

---

<sup>2</sup> Programa Sectorial de Gobernación, Programa Sectorial de Educación, el Programa Nacional de Derechos Humanos, el Programa para la Igualdad y No Discriminación, y el Programa Especial de Educación Intercultural.



## DECÁLOGO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS Y POBLACIONES AFROMEXICANAS Y SUS DERECHOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Las personas y organizaciones que suscribimos este documento hacemos las siguientes propuestas para un reconocimiento integral de las personas y poblaciones afromexicanas en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como para garantizar sus derechos.

### 1. Reconocimiento de la composición pluricultural de la Ciudad de México

Es necesario reconocer que la Ciudad de México tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en sus pueblos originarios y en los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, **personas y poblaciones afromexicanas** o de cualquier otro origen étnico o nacional que residen o se encuentran en tránsito en la capital del país. Los poderes públicos garantizarán que todos estos vivan de acuerdo a su cosmovisión, costumbres y tradiciones, sin transgredir la dignidad de las personas, y con arreglo a los derechos humanos reconocidos en el marco jurídico nacional y en los tratados de los que forme parte el Estado mexicano.

### 2. Prohibición del racismo y la discriminación

Exigimos que en la Ciudad de México quede prohibida la discriminación, por origen étnico o nacional, color de piel, cultura, condición social y económica, apariencia física, acento al hablar, o cualquier otro motivo. También deberá prohibirse cualquier manifestación de misoginia, homofobia, xenofobia, antisemitismo, racismo, segregación y otras formas conexas de intolerancia. Se buscará incorporar y elevar a calidad de delito, al racismo y a las prácticas que de éste se deriven.



## **Derechos de las personas afromexicanas**

### **3. Denominación, definición y criterio de autoadscripción de las personas afromexicanas**

Las personas afromexicanas son personas de nacionalidad mexicana que descienden de mujeres y hombres africanos, ya sea porque fueron separados de sus comunidades de origen y trasladados de manera forzada al continente americano durante la época colonial, entre los siglos XVI y XIX, o bien, porque migraron al actual territorio mexicano después de la Independencia de México.

La autoadscripción como persona afromexicana deberá ser el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones de este apartado. Por ello es crucial dar a conocer, por medio de campañas y capacitaciones, la importancia del pasado y el presente de estas poblaciones y personas, reconociendo que el racismo y la discriminación han sido motivo de su negación histórica.

Las contribuciones económicas, sociales, culturales y políticas de las personas afromexicanas han sido significativas en la construcción de la nación mexicana y de la Ciudad de México, desde su arribo forzado. Sin embargo, las condiciones históricas de opresión, desigualdad, racismo y discriminación han propiciado que estos fenómenos se sigan enfrentando en la actualidad.

### **4. Igualdad y no discriminación**

Solicitamos que se establezca que las personas afromexicanas tienen acceso, sin discriminación alguna, a todos los derechos que reconoce esta Constitución, la constitución federal y los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por Estado mexicano y de los que, en consecuencia, se es parte.



Deberá quedar prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas afromexicanas, cuando se base en el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, la condición social y económica, la apariencia física, el acento al hablar o cualquier otro motivo. Tampoco podrán ser víctimas de racismo ni discriminación racial.

Exhortamos a los poderes públicos a implementar medidas para prevenir la discriminación contra las personas afromexicanas, así como medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades, especialmente en favor de mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores afromexicanos.

## **5. Garantizar el derecho a la identidad y la diversidad cultural**

Debe reconocerse el derecho de las personas afromexicanas a conocer su historia y a mantener, salvaguardar y promover su identidad, modo de vida y formas de organización social, así como todos los elementos que contribuyan a fortalecer y desarrollar su cultura, en el marco de los derechos humanos. Asimismo deberán tener derecho a la protección y promoción de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural, artístico, material e inmaterial.

Las personas afromexicanas tienen derecho a la protección, preservación, divulgación y promoción de sus aportaciones históricas, políticas, artísticas y culturales a la conformación del Estado mexicano, así como la difusión de la situación en la que éstas se encuentran en la actualidad, sus derechos, cultura y demás aspectos que les son atinentes. Asimismo, podrán participar en el progreso científico y tecnológico en todos los aspectos que les conciernen.

El Estado fomentará campañas en medios de comunicación para sensibilizar e informar a la sociedad sobre la historia, la situación actual de las personas



afromexicanas y sus derechos humanos. Además, exigirá el uso responsable de los medios de comunicación, a fin de erradicar la difusión de contenidos estereotipados y racistas que discriminen, degraden, menoscaben y nieguen la historia e imagen de las poblaciones afromexicanas. Fomentará proyectos culturales en relación con las tradiciones, costumbres y situación actual de las personas afromexicanas.

## **6. Inclusión educativa**

La educación en la Ciudad de México será con pertinencia cultural y favorecerá el diálogo intercultural, con especial énfasis en el fomento de una educación antirracista. El Estado garantizará el acceso, permanencia y eficiencia terminal a las y los estudiantes afromexicanos, mediante un sistema de becas.

Exhortamos a la autoridad estatal de educación a promover la inclusión en planes, programas de estudio y libros de texto de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) y medio superior, sobre la presencia histórica y contemporánea de las poblaciones afromexicanas y sus contribuciones económicas, culturales, sociales y políticas a la conformación de la Ciudad de México. Los contenidos de planes, programas de estudios y libros de texto se someterán a la evaluación de expertos en la temática y se capacitará a los trabajadores de la educación (en todos sus niveles) acerca de las contribuciones de las poblaciones afromexicanas.

Los sistemas educativos, públicos y privados, no discriminarán ni excluirán a la niñez, adolescencia y juventud afromexicana, asegurando que estén protegidos del racismo, la discriminación directa o indirecta, los estereotipos, la estigmatización y la violencia de sus compañeros y docentes.



El Estado deberá apoyar las iniciativas de investigación y elaboración de diagnósticos que busquen dar cuenta de la historia y la situación actual de las poblaciones afromexicanas, en particular de la Ciudad de México.

## **7. Acceso a la salud**

El Estado establecerá las medidas necesarias para el acceso, prevención, promoción y protección a la salud de las personas afromexicanas de todas las edades. Se atenderá de manera particular la salud sexual y reproductiva de niñas, adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores.

El poder público garantizará la promoción a la salud integral priorizando la erradicación de cualquier forma de exclusión que impida el acceso a los servicios del sistema de salud. Además, contribuirá con la reducción de las vulnerabilidades de las personas y poblaciones afromexicanas mediante el establecimiento de vínculos con los principales centros de investigación para el desarrollo de protocolos de atención y prevención de enfermedades específicas que aquejan a este grupo poblacional.

## **8. Acceso a la justicia**

Exigimos que las personas afromexicanas tengan acceso efectivo a la protección jurídica que el Estado brinda a todos sus habitantes, así como a dar asistencia jurídica a las personas afromexicanas que sean víctimas de racismo o cualquier forma de discriminación, proporcionando información sobre sus derechos.

Consideramos urgente que se prohíba el detener arbitrariamente a las personas afromexicanas, por su origen étnico, color de piel u otras características somáticas, forma de hablar, o cualquier otro motivo, ya sea por agentes de inmigración u otra autoridad administrativa.





Deberá prohibirse el negar u obstaculizar a las personas afroamericanas, la realización de trámites institucionales, así como solicitarles documentos adicionales para probar su nacionalidad. El Estado está obligado a la formación, capacitación y sensibilización de servidores públicos y de justicia sobre estas personas y poblaciones.

Se elaborarán, aplicarán y harán cumplir medidas eficaces para eliminar el fenómeno conocido como perfiles raciales y estereotipos institucionalizados, es decir, la aplicación de perfiles delictivos en función de características somáticas, como el color de la piel, y el origen étnico o nacional.

## **9. Inclusión laboral**

Exhortamos a las autoridades estatales a fomentar oportunidades laborales dignas para las personas afroamericanas, así como su inserción en los distintos ámbitos, erradicando la discriminación y el racismo con que se les suele negar el acceso a los espacios laborales.

Es urgente que se prohíba cualquier forma de racismo, discriminación, xenofobia y formas conexas de intolerancia en el lugar de trabajo contra las personas afroamericanas, asegurando la plena igualdad de todos ante la ley, incluida la legislación laboral.

Se eliminarán los obstáculos a la participación en la formación profesional, la negociación colectiva, el empleo, los contratos y las actividades sindicales; el acceso a los tribunales judiciales y administrativos para plantear quejas.



## **10. Creación de políticas específicas dirigidas a las personas y poblaciones afromexicanas**

Deberá reconocerse el derecho de las personas afromexicanas a decidir sobre sus propias formas de desarrollo humano, económico, social y cultural; y serán sujetos de atención de los planes, programas y políticas públicas de la capital del país, por lo que serán reconocidos expresamente en éstos. También tienen derecho a ser consultados previamente cuando se tomen decisiones que puedan afectar a sus derechos.

Solicitamos a los poderes públicos que generen de manera periódica, en el ámbito de sus competencias, información estadística sobre la situación de las personas afromexicanas, en particular, sobre las condiciones sociales, económicas y de discriminación en que se encuentran, con una perspectiva de género e inclusión a las personas de todas las edades.

También deberá ser obligación del Estado el sensibilizar, informar y capacitar a los servidores públicos de los tres niveles y órdenes de gobierno que toman decisiones y diseñan políticas públicas sobre la historia, la cultura y los problemas que enfrentan las personas afromexicanas.

Finalmente, reiteramos la importancia de adoptar estas medidas y acciones a nivel constitucional para reconocer las contribuciones históricas y presentes de las personas y poblaciones afromexicanas de la Ciudad de México, así como para garantizar un ejercicio pleno de sus derechos, sin discriminación ni racismo. Ello será el primer paso para lograr que la Ciudad de México sea respetuosa de los derechos humanos de todas las personas y poblaciones que la conforman, y que, de manera particular, reconozca los aportes históricos de las personas y poblaciones afromexicanas que a lo largo de cinco siglos la han construido, y la siguen conformando y enriqueciendo.



## DOCUMENTOS DE CONSULTA

- Conapred (2011), *Guía para la acción pública: Afrodescendencia. Población afrodescendiente en México*, Conapred: México. Disponible en: [www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/GAP\\_Afrodosc\\_ACCSS\\_OK.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP_Afrodosc_ACCSS_OK.pdf)
- Conapred (2015). *Derechos colectivos y reconocimiento constitucional de las poblaciones afrodescendientes, Legislar sin discriminación*, México: Conapred. Documento disponible en: [www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/LSD\\_VII\\_Derechoscolectivos\\_a\\_NACCSS.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/LSD_VII_Derechoscolectivos_a_NACCSS.pdf)
- Decenio internacional para los afrodescendientes (2015-2024) <http://www.un.org/es/events/african-descent-decade/index.shtml>
- Observación 34 sobre discriminación racial contra afrodescendientes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (2011) <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8466.pdf?view=1>
- Campbell, Epsy (2015). *Políticas Públicas para afrodescendientes en América Latina*, Asociación para el Desarrollo de la Mujer Negra Costarricense (Centro de Mujeres Afro), Instituto Afrodescendiente para el Estudio, la Investigación y el Desarrollo, Costa Rica.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2012). *La discriminación y el derecho a la no discriminación*. México: CNDH.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (2006). *Compilación de observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre países de América Latina y el Caribe (1970-2006)*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred). (2011). *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, Enadis 2010*. Conapred: México. Disponible en: [www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf](http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf)
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. *Documento informativo sobre discriminación racial en México*. México: Conapred. Disponible en: [www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Dossier%20DISC-RACIAL.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20DISC-RACIAL.pdf)
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (2013). *Encuesta sobre Discriminación 2013 de la CDMX*, Copred: México.



Disponible en: <http://copred.cdmx.gob.mx/programas-estudios-e-informes/encuesta-sobre-discriminacion-en-la-ciudad-de-mexico-2013>

- Constitución del estado de Guerrero (Artículos 8-14). (Reforma 2014)
- Constitución del estado de Oaxaca (Artículo 16). (Reforma 2013)
- INEGI (2015). *Encuesta intercensal 2015*, México: INEGI. Disponible en: [www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015)
- Iniciativa de reforma constitucional para el reconocimiento de la población afromexicana, presentada por la diputada Delfina Guzmán. (2015)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2010). *Derechos de la población afrodescendiente de América Latina: Desafíos para su implementación*. Panamá: PNUD.

### **Investigaciones sobre la presencia afromexicana de la Ciudad de México**

- Aguirre Beltrán, Gonzalo (1972). *La población negra de México. Estudio etnohistórico*, Fondo de Cultura Económica, 2º edición, México.
- Antonio García, Guillermina (2008). *Esclavos, libertos y rebeldes, un estudio sobre africanos y sus descendientes en la Ciudad de México a través de escrituras notariales (1557-1635)*, tesis, México, UNAM.
- Antonio García, Guillermina (2014). “La protección de negros y mulatos libres menores de edad en la capital virreinal, siglos XVI y XVII”, en *Alteridades*, año 24, núm. 47, enero-junio, pp. 21-30.
- Ballesteros, María Dolores (2010). *De castas y esclavos a ciudadanos. Las representaciones visuales de la población capitalina de origen africano desde el periodo virreinal hasta las primeras décadas del México independiente*, Tesis, Instituto Mora, México.
- Cadet, Guertie, Sergio Solares, Rafael García y Jorge Gómez (2015), *Negros. Ensayo sobre la Afrodescendencia en la Ciudad de México*, Fungifilms, México.
- Chimalpahin, Domingo (2001) [Fuente impresa de siglos XVI-XVII]. *Diario*, Cien de México-CONACULTA, México.



- Davidson, David (1981). “El control de los esclavos negros y su resistencia en el México Colonial”, en: Richard Price (comp.), *Sociedades cimarronas*, Ed. Siglo XXI, México, pp. 79-100.
- Domínguez García, Delia Adriana (2009). *Negros, mulatos y de color quebrado en el gremio de sastres de la ciudad de México, Siglo XVII*, tesis, UNAM, México.
- Gage, Thomas (1994) [Fuente impresa del siglo XVII]. *Nuevo reconocimiento de las Indias occidentales*, Conaculta, México.
- Gemelli Careri, Giovanni Francesco (1976) [Fuente impresa del siglo XVII]. *Viaje a Nueva España*, UNAM, México.
- Germeten, Nicole von (2006). *Black Blood Brothers. Confraternities and social mobility for Afro-mexicans*, University Press of Florida, Florida.
- Hernández, Elizabeth y María Eugenia Silva (1998). *La esclavitud negra en la Ciudad de México durante el periodo 1555 a 1655 a través de los documentos notariales*. Tesis, UNAM, México.
- Israel, Jonathan (2005). *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, FCE, México.
- López Serrano, Lilia (1993). “Población de color en la ciudad de México. Siglos XVI y XVII”, en: *Tercer Encuentro de Afromexicanistas*, CNCA.
- Luna García, Sandra Nancy (2008). *Voces entre los silencios. Mujeres de descendencia africana a través de los protocolos notariales de la ciudad de México, primera mitad del siglo XVIII*, tesis, México, UNAM.
- Luna García, Sandra Nancy (2010). *Los trabajadores libres de origen africano en gremios y obrajes de la ciudad de México, siglo XVIII*, tesis, México, Instituto Mora.
- Martínez Montiel, Luz María (1992). *Negros en América*, Madrid, Editorial MAPFRE.
- Masferrer León, Cristina V. (2008). “Agua de blancos: bautismo de negros. Las actas bautismales de negros y castas del Sagrario Metropolitano de la Ciudad de México (1603-1625)”, en: Doris Bieñko y Berenise Bravo (coords.), *De sendas, brechas y atajos. Contexto y crítica de las fuentes eclesiásticas, siglos XVI-XVIII*, ENAH, Conaculta, México, pp. 197-209.



- Masferrer León, Cristina. (2009). *Familia, niñez e identidad social entre los esclavos de origen africano de la Ciudad de México, en la primera mitad del siglo XVII*. Tesis, México: ENAH.
- Masferrer León, Cristina V. (2011). “Por las ánimas de negros bozales. Las cofradías de personas de origen africano en la ciudad de México (siglo XVII)”, en: *Revista Cuicuilco*, ENAH, Nueva época, vol. 18, Número 51, Mayo-Agosto, pp.83-104.
- Masferrer León, Cristina. (2012). “Hijos de esclavos. Niños libres y esclavos en la capital novohispana durante la primera mitad del siglo XVII”, en *Revista Ulúa*, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana, Xalapa, Año 10, núm. 19, Enero-junio, pp. 81-100.
- Masferrer León, Cristina V. (2013). *Muleke, negritas y mulatillos. Niñez, familia y redes sociales de los esclavos de origen africano en la Ciudad de México, siglo XVII*. México: INAH.
- Masferrer León, Cristina V. (2015). “La niñez esclavizada en la capital novohispana a partir de documentos notariales”, en: *Cinco siglos de documentos notariales en la historia de México, época virreinal*, Quinta Chilla Ed., Colegio de Notarios del Distrito Federal AC, México, pp. 69-78.
- Meza, Abigail (2013). “Presencia africana en el cementerio del Hospital Real de San José de los Naturales”, en *Arqueología Mexicana*, UNAM, México, pp. 40-44.
- Mondragón, Lourdes (1999). *Esclavos africanos en la ciudad de México. El servicio doméstico durante el siglo XVI*, Editorial Euroamericanas, México.
- Palmer, Colin (1976). *Slaves of the White God. Blacks in Mexico, 1570-1650*, Harvard University Press, Londres.
- Restall, Matthew, (2005). “Conquistadores negros: Africanos armados en la temprana Hispanoamérica”, en Juan Manuel de la Serna (coord.), *Pautas de convivencia étnica en la América Latina colonial (indios, negros, mulatos, pardos y esclavos)*, México, UNAM, pp.19-72.
- Reynoso Medina, Araceli (2005), *Esclavos negros en los obrajes de Coyoacán, siglo XVII*, tesis, México, UNAM.
- Riva Palacio, Vicente (1994). *Los 33 negros y otros episodios nacionales*, México, Alianza, Conaculta.



- Seijas, Tatiana y Pablo Sierra Silva (2016), “The persistence of the slave market in seventeenth-century Central Mexico”, en *Slavery and Abolition. A Journal of Slave and Post-Slave Studies*, Routledge., pp. 1-27.
- Velázquez, María Elisa y Gabriela Iturralde. (2012). *Afrodescendientes en México. Historias contra el olvido y la discriminación*. México: Conapred. En: [www.conapred.org.mx/userfiles/files/TestimonioAFRO-INACCSS%281%29.pdf](http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/TestimonioAFRO-INACCSS%281%29.pdf)
- Velázquez, María Elisa (1998). *Juan Correa, mulato libre, maestro de pintor*. México, Conaculta.
- Velázquez, María Elisa (2001). “Africanas y descendientes en la Ciudad de México del siglo XVII”, en: Rina Cáceres (comp.), *Rutas de la esclavitud en África y América Latina*, Universidad de Costa Rica, San José, pp. 211-221.
- Velázquez, María Elisa (2005). “Amas de leche, cocineras y vendedoras: mujeres de origen africano, trabajo y cultura en la ciudad de México durante la época colonial”, en María Elisa Velázquez y Ethel Correa, *Poblaciones y culturas de origen africano en México*, INAH, México.
- Velázquez, María Elisa (2005). “Juntos y revueltos: oficios, espacios y comunidades domésticas de origen africano en la capital novohispana según el censo de 1753”, en: Juan Manuel de la Serna (coord.), *Pautas de convivencia étnica en la América latina colonial (Indios, negros, mulatos, pardos y esclavos)*, CCyDEL-UNAM, Guanajuato, pp.331-346.
- Velázquez, María Elisa. (2006). *Mujeres de origen africano en la capital novohispana, siglos XVII y XVIII*. México: INAH/PUEG-UNAM.
- Villafuerte, Lourdes (1994). “Matrimonios y grupos sociales. Ciudad de México, siglo XVII”, en *Comunidades domésticas en la sociedad novohispana. Formas de unión y transmisión cultural*. Memoria del IV Simposio de Historia de las Mentalidades, INAH, México, pp. 39-48.
- Vinson III, Ben y Bobby Vaughn (2004), *Afroméxico*, FCE/CIDE, México.
- Zavala, Silvio (1995). *Una etapa en la construcción de la Catedral de México alrededor de 1585*, COLMEX, Colegio Nacional, México.